



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, tres (3) de noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

CUADERNO DOS

Ejecutivo Singular: 2022-00165-00
Demandante: BANAGRARIO S.A.
Demandado: JOSE JULIO MENDOZA SALAMANCA

Revisado el expediente en referencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse por ahora de señalar fecha y hora para diligencia de secuestro de los bienes embargados, teniendo en cuenta que en el expediente no se halla registrada la medida cautelar, máxime cuando en auto del 4 de julio-2023 se dejó en conocimiento de la actora la NOTA DEVOLUTIVA por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar.

SEGUNDO: Publíquese de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.
Notifíquese y Cúmplase,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Juez

fyrh/glrt